

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIV.

PACHUCA DE SOTO, 19 DE JUNIO DE 1951.

NUM. 21

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-1311

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por dos porciones de la Fracción I del Lote I del antiguo Rancho de «San Cayetano», ubicado en el Municipio de La Reforma, del Estado de Hidalgo, y del que es propietaria la menor María de los Angeles Rodríguez Olay; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 14 de enero de 1950, el señor Juan Rodríguez Lazcano, en su carácter de representante legal de la menor María de los Angeles Rodríguez Olay, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 102-30-00 Hs., de las cuales 59-95-00 Hs. son de temporal, 40-55-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos y 1-80-00 Hs. están ocupadas por el casco y caminos, equivalentes a 35-04-37 Hs. de riego teórico con las colindancias siguientes: al Norte, Ranchos de Saucillo y de Peralta; al Sur, Ejido de Chavarría; al Este, Fracción Segunda del Lote I de San Cayetano y al Oeste, ex-Hacienda de Cadena. El promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad de su representada sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que sumada a las 53-67-83 Hs. de riego teórico que integran el predio

SUMARIO:

5-1311.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del predio Frac. I. del Lote I del Rancho San Cayetano, Mpio. de La Reforma, Hgo.—239, 240.

5-451.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del Conjunto de Predios El Bondhó, Mpio. de San Salvador, Hgo.—240 a 244.

Avisos Judiciales y Diversos.—245, 246.

constituido por la Fracción II del Lote número I también del antiguo Rancho de San Cayetano y que se encuentran amparadas mediante el certificado de inafectabilidad número 15184, expedido a favor del señor Ricardo del Razo en los términos de la Resolución Presidencial de fecha 23 de octubre de 1946, publicada en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 21 de abril de 1947, y el cual fue adquirido posteriormente por la interesada, según escritura de 22 de mayo de 1948, no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 102-30-00 Hs., Ciento Dos Hectáreas, Treinta Areas, de las cuales 59-95-00 Hs., Cincuenta y Nueve Hectáreas, Noventa y Cinco Areas, son de temporal, 40-55-00 Hs., Cuarenta Hectáreas, Cincuenta y Cinco Areas, de agostadero en terrenos áridos y 1-80-00 Hs., Una Hectárea, Ochenta Areas, están ocupadas por el casco y caminos, equivalentes a 35-04-37 Hs., Treinta y Cinco Hectáreas, Cuatro Areas,

Treinta y Siete Centiáreas, de riego teórico, que integran el predio rustico constituido por dos porciones de la Fracción I Lote I del antiguo Rancho de San Cayetano, teniendo como colindancias, al Norte, Ranchos del Sancillo y de Ferralta; al Sur, Ejido de Chavarría; al Este, Fracción Segunda del Lote I de San Cayetano, y al Oeste, ex-Hacienda de Cadena, ubicado en el Municipio de La Reforma, del Estado de Hidalgo, propiedad de la menor María de los Angeles Rodríguez Olay; quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo. — Expídase el certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. LIC. MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección — México, D. F., a 7 de marzo de 1951. — El Secretario General, ING. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúbrica.

5-451

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos,—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del 2o. conjunto de predios del poblado EL BONDHO, ubicado en el Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 29 de octubre de 1949, los CC. Severiano Daniel R., Melesio Ramírez; los CC. Severiano Daniel R., Melesio Ramírez y Cruz Ramírez, Presidente, Srio. y Tesorero respectivamente de la Asoc. de Pequeños Propietarios Agricultores del poblado EL BONDHO, por sí y en representación legal de sus coagremiados solicitaron la inafectabilidad agrícola de los predios que integran el conjunto mencionando, cuyas superficies suman en total 261.50-92 Hs. de los que 206.40-74 Hs. son de riego, 21

33-22 Hs., de temporal y 33.76-96 Hs. de monte; cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario, sus derechos de propiedad y posesión; existe en el primer expediente plano de conjunto de las propiedades que se citan levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario estableció que no existe problema agrario relacionado con el conjunto predial de que se trata y como consecuencia estimó procedente la declaratoria de inafectabilidad respectiva y la expedición de Certificados para cada uno de los predios que forman el conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario vigente y como los predios que pertenecen a cada propietario y poseedor no exceden del límite que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los Artículos 33 del Código Agrario en vigor y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 261.50-92 Hs., DOSCIENTAS SESENTA Y UNA HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS de las que 206.40-74 Hs., DOSCIENTAS SEIS HECTAREAS, CUARENTA AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS son de riego, 21.33-22 Hs., VEINTIUNA HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS de temporal y 33.76-96 Hs., TREINTA Y TRES HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS de monte, formada con la acumulación de 97 predios que constituyen el 2o. conjunto del poblado EL BONDHO, ubicado en el Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo, pertenecientes a 68 propietarios y poseedores, según se especifica a continuación: quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además, o adquieren posteriormente otras propiedades cuyas superficies sumadas a las que aquí se les considera individualmente, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer las necesidades agrarias que procedan.

1.—Dos predios denominados LA CARRANZA y EL LANTHE, con superficie en total de 4.25-10 Hs., CUATRO HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego, propiedad y posesión de José Alami-

2.—Dos predios denominados EL NEÑE y SAN PABLO, con superficie en total de 3.65-22 Hs., TRES HECTAREAS, SESENTA Y CINCO AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS de riego, propiedad y posesión de Miguel Alamilla.

3.—Predio denominado CASA VIEJA, con superficie de 0.14-68 Hs., CATORCE AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.07-34 Hs., SIETE AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Ascensión Bautista.

4.—Predio denominado MONIVATHA, con superficie de 0.22-54 Hs., VEINTIDOS AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.11-27 Hs., ONCE AREAS, VEINTISIETE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Pablo Bautista.

5.—Predio denominado SOLAR VIVIENDA, propiedad de Victoriano Cortés, con superficie de 0.16-94 Hs., DIECISEIS AREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.08-47 Hs., OCHO AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

6.—Predio denominado LA CASA, posesión de María Cruz, con superficie de 0.17-16 Hs., DIECISIETE AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.08-58 Hs., OCHO AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

7.—Predio sin denominación, posesión de Mauro Cruz, con superficie de 0.14-64 Hs., CATORCE AREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.07-32 Hs., SIETE AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico.

8.—Predio denominado SOLAR, propiedad de Nieves Cruz Ramírez, con superficie de 0.41-16 Hs., CUARENTA Y UNA AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.20-58 Hs., VEINTE AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

9.—Predio denominado SOLAR VIVIENDA, posesión de Altagracia Daniel, con superficie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

10.—Predio sin denominación, propiedad de Casimira Daniel, con superficie de 0.19-62 Hs., DIECINUEVE AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.09-81 Hs., NUEVE AREAS, OCHENTA Y UNA CENTIAREAS de riego teórico.

11.—Predio sin denominación, posesión de

Fidencia Daniel, con superficie de 0.29-74 Hs., VEINTINUEVE AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.14-87 Hs., CATORCE AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

12.—Predio denominado EL VINDHO, propiedad de Francisco Daniel, con superficie de 0.38-86 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.19-43 Hs., DIECINUEVE AREAS, CUARENTA Y TRES CENTIAREAS de riego teórico.

13.—Dos predios denominados LA COMPUERTA, posesión de Matías Daniel, con superficie en total de 0.27-86 Hs., VEINTISIETE AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego.

14.—Predio denominado EL MONTE, posesión de Sabino Daniel, con superficie de 0.18-10 Hs., DIECIOCHO AREAS, DIEZ CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.09-05 Hs., NUEVE AREAS, CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

15.—Dos predios denominados HILARIA y LA CASA, propiedad y posesión de Sixto Daniel, con superficie en total de 0.26-12 Hs., VEINTISEIS AREAS, DOCE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.13-06 Hs., TRECE AREAS, SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

16.—Dos predios denominados SOLAR VIENDA y EL MONTHA, posesión de Leonardo Gaspar, con superficie en total de 0.62-12 Hs., SESENTA Y DOS AREAS, DOCE CENTIAREAS de las que 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS son de temporal y 0.47-12 Hs., CUARENTA Y SIETE AREAS, DOCE CENTIAREAS de riego, equivalentes a 0.54-62 Hs., CINCUENTA Y CUATRO AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico.

17.—Dos predios denominados ALAMILLA, posesión de Marcelina Gazpar, con superficie en total de 0.24-98 Hs., VEINTICUATRO AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.12-49 Hs., DOCE AREAS, CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS de riego teórico.

18.—Once predios, dos denominados LA CORONA y los restantes LOS MANUELES, EL CERRITO, EL DONGHU, SAN PEDRO, EL DOXOHI, EL CARLOS, EL DESCANSO, DO KOHI y uno sin nombre, propiedad de Gonzalo González Hernández, con superficie en total de 42.41-07 Hs., CUARENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS, SIETE CENTIAREAS de las que 27.41-07 Hs., VEINTISIETE HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS, SIETE CENTIAREAS son de riego y 15.00-00 Hs., QUINCE HECTAREAS de monte,

equivalentes a 29.28-57 Hs., VEINTINUEVE HECTAREAS, VEINTIOCHO AREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

19.—Predio sin nombre, propiedad de Jovita González, con superficie de 3.60-50 Hs., TRES HECTAREAS, SESENTA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego.

20.—Predio denominado RANCHO LA PEÑA, propiedad de Jovita González y Hermana, con superficie de 57.88-31 Hs., CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS, OCHENTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y UNA CENTIAREAS de riego.

21.—Dos predios denominados EL VINDHO y el otro sin nombre, propiedad y posesión de Tomás Guerrero, con superficie en total de 3.21-00 Hs., TRES HECTAREAS, VEINTIUNA AREAS, de las que 3.02-00 Hs., TRES HECTAREAS, DOS AREAS son de riego y 0.19-00 Hs., de temporal, equivalentes a 3.11-50 Hs., TRES HECTAREAS, ONCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

22.—Dos predios denominados EL MARCOS y LA CASA propiedad de Casiano Gutiérrez y Hnos., con superficie en total de 0.12-90 Hs., DOCE AREAS, NOVENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.06-45 Hs., SEIS AREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

23.—Dos predios sin denominación, propiedad de Marcelina Gutiérrez, con superficie en total de 0.18-12 Hs., DIECIOCHO AREAS, DOCE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.09-06 Hs., NUEVE AREAS, SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

24.—Predio sin nombre, propiedad de Andrés Hernández, con superficie de 0.13-12 Hs., TRECE AREAS, DOCE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.06-56 Hs., SEIS AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

25.—Predio sin nombre, propiedad Magdalena Hernández, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

26.—Predio sin nombre, propiedad de Miguel Hernández, con superficie de 0.10-12 Hs., DIEZ AREAS, DOCE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.05-06 Hs., CINCO AREAS, SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

27.—Predio denominado EL NEPTHA, pose-

sión de Pedro Hernández, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

28.—Predio sin nombre, posesión de Primitivo Hernández, con superficie de 0.05-48 Hs., CINCO AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.02-74 Hs., DOS AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

29.—Predio sin nombre, propiedad de Rosalío Hernández, con superficie de 0.14-14 Hs., CATORCE AREAS, CATORCE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.07-07 Hs., SIETE AREAS, SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

30.—Predio denominado EL ROSARIO, propiedad de Gonzalo Herrera y Hermana, con superficie de 46-70-00 Hs., CUARENTA Y SEIS HECTAREAS, SETENTA AREAS de riego.

31.—Predio denominado MI VIVIENDA, posesión de Crescenciano León, con superficie de 0.05-76 Hs., CINCO AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.02-88 Hs., DOS AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

32.—Tres predios denominados NHI 1o., NHI 2o. y EL MARCOS, propiedad de Eligio Martínez, con superficie en total de 15.10-08 Hs., QUINCE HECTAREAS, DIEZ AREAS, OCHO CENTIAREAS de riego.

33.—Predio denominado SOLAR VIVIENDA, posesión de Nicolasa Martínez, con superficie de 0.18-14 Hs., DIECIOCHO AREAS, CATORCE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.09-07 Hs., NUEVE AREAS, SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

34.—Predio sin nombre, propiedad de Regina Martínez, con superficie de 0.06-72 Hs., SEIS AREAS, SETENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.03-36 Hs., TRES AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

35.—Dos predios denominados EL CERRIL y SOLAR VIVIENDA, propiedad y posesión de Saturnino Martínez, con superficie en total de 0.11-74 Hs., ONCE AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.05-87 Hs., CINCO AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

36.—Predio denominado CAXNAJAY, propiedad de Tomás Moreno, con superficie de 11.

59-14 Hs., ONCE HECTAREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS, CATORCE CENTIAREAS de riego.

37.—Predio denominado MI VIVIENDA, posesión de José Nava, con superficie de 0.04-60 Hs., CUATRO AREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.02-30 Hs., DOS AREAS, TREINTA CENTIAREAS de riego teórico.

38.—Predio denominado SOLAR VIVIENDA, propiedad de Ambrosia Pérez, con superficie de 0.18-28 Hs., DIECIOCHO AREAS, VEINTIOCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.09-14 Hs., NUEVE AREAS, CATORCE CENTIAREAS de riego teórico.

39.—Tres predios denominados 2a. FRAC. AMARRADERO, EL HORNO VIEJO Y EL CERRITO, propiedad y posesión de Francisco Pérez, con superficie en total de 1.24-30 Hs., UNA HECTAREA, VEINTICUATRO AREAS, TREINTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.62-15 Hs., SESENTA Y DOS AREAS, QUINCE CENTIAREAS de riego teórico.

40.—Predio sin nombre, propiedad de Hilaria Pérez, con superficie de 0.07-20 Hs., SIETE AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.03-60 Hs., TRE AREAS, SESENTA CENTIAREAS de riego teórico.

41.—Predio denominado ALAMILLA, posesión de Juana Pérez, con superficie de 0.18-78 Hs., DIECIOCHO AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.09-39 Hs., NUEVE AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS de riego teórico.

42.—Predio denominado EL CARLOS, propiedad de Juliana Pérez, con superficie de 0.43-46 Hs., CUARENTA Y TRES AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego.

43.—Predio denominado SAN MIGUEL, posesión de Luciano Pérez, con superficie de 0.15-20 Hs., QUINCE AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.07-60 Hs., SIETE AREAS, SESENTA CENTIAREAS de riego teórico.

44.—Predio denominado EL TEPETATE, posesión de Macaria Pérez, con superficie de 0.99-50 Hs., NOVENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.49-75 Hs., CUARENTA Y NUEVE AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

45.—Predio denominado EL CAMINO, propiedad de Margarita Pérez, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal,

equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

46.—Predio sin nombre, posesión de Martín Pérez, con superficie de 0.15-04 Hs., QUINCE AREAS, CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.07-52 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico.

47.—Predio denominado SOLAR VIVIENDA, posesión de Ramón Pérez, con superficie de 0.22-48 Hs., VEINTIDOS AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.11-24 Hs., ONCE AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

48.—Dos predios, uno sin nombre y el otro denominado LA VIVIENDA, propiedad y posesión de Ascensión Ramírez, con superficie total de 0.09-10 Hs., NUEVE AREAS, DIEZ CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.04-55 Hs., CUATRO AREAS, CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

49.—Dos predios denominados MILPA DEL XUGUA y LA CASA, propiedad de Cruz Ramírez, con superficie en total de 0.35-78 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS de las que 0.18-68 Hs., DIECIOCHO AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS son de riego y 0.17-10 Hs., DIECISIETE AREAS, DIEZ CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.27-23 Hs., VEINTISIETE AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS de riego teórico.

50.—Predio denominado SURCOS LARGOS, posesión de Emilia Ramírez, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego.

51.—Predio denominado XANTAHAY, propiedad de Irinea Ramírez, con superficie de 0.21-20 Hs., VEINTIUNA AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.10-60 Hs., DIEZ AREAS, SESENTA CENTIAREAS de riego teórico.

52.—Predio sin nombre, posesión de Josefa Ramírez, con superficie de 0.20-58 Hs., VEINTE AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.10-29 Hs., DIEZ AREAS, VEINTINUEVE CENTIAREAS de riego teórico.

53.—Predio denominado SURCOS LARGOS, propiedad de Juana Ramírez y Hna., con superficie de 0.14-38 Hs., CATORCE AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS de riego.

54.—Predio denominado SOLAR VIVIENDA, posesión de Matilde Ramírez, con superficie de 0.13-90 Hs., TRECE AREAS, NOVEN-

TA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.06-95 Hs., SEIS AREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

55.—Predio denominado LA CASA, posesión de Nazaria Ramírez, con superficie de 0.14-34 Hs., CATORCE AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.07-17 Hs., SIETE AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS de riego teórico.

56.—Dos predios denominados EL CERRITO y SURCOS LARGOS, propiedad y posesión de Norberta Ramírez, con superficie en total de 0.30-10 Hs., TREINTA AREAS, DIEZ CENTIAREAS de las que 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS son de riego y 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.22-55 Hs., VEINTIDOS AREAS, CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

57.—Predio denominado 2a. FRAC. AMARRADERO, propiedad de Genaro Ramírez Pérez, con superficie de 0.06-96 Hs., SEIS AREAS NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.03-48 Hs., TRES AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

58.—Predio denominado LA CASA, propiedad de Tomás Ramírez, con superficie de 0.08-42 Hs., OCHO AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.04-21 Hs., CUATRO AREAS, VEINTIUNA CENTIAREAS de riego teórico.

59.—Predio denominado BONTHI, propiedad de Martina Reyes, con superficie de 0.15-54 Hs., QUINCE AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.07-77 Hs., SIETE AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

60.—Dos predios sin denominación, posesión de Ramon Reyes, con superficie de 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

61.—Dos predios, uno sin nombre y el otro denominado MOTHÁ, propiedad de Aurelio Tolentino, con superficie en total de 0.33-18 Hs., TREINTA Y TRES AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS de las que 0.24-36 Hs., VEINTICUATRO AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS son de riego y 0.08-82 Hs., OCHO AREAS, OCHENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.28-77 Hs., VEINTIOCHO AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

62.—Predio sin denominación, propiedad de Demetria Tolentino, con superficie de 0.32-38 Hs., TREINTA Y DOS AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS de riego.

63.—Predio denominado LA PEÑA O DEJUI, propiedad de Horacio Vázquez, con super-

ficie de 57.88-33 Hs., CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS, OCHENTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y TRES CENTIAREAS de las que 29.00-11 Hs., VEINTINUEVE HECTAREAS, ONCE CENTIAREAS son de riego, 10.11-26 Hs., DIEZ HECTAREAS, ONCE AREAS, VEINTISEIS CENTIAREAS de temporal y 18.76-96 Hs., DIECIOCHO HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS de monte, equivalentes a 36.40-36 Hs., TREINTA Y SEIS HECTAREAS, CUARENTA AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

64.—Predio denominado URRUTIA, propiedad de Salvador Vázquez, con superficie de 1.20-47 Hs., UNA HECTAREA, VEINTE AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego.

65.—Predio denominado SOLAR VIVIENDA, propiedad de José Sambrano, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

66.—Predio denominado LA MANZANA, posesión de Bartolo Zamora, con superficie de 0.60-50 Hs., SESENTA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego.

67.—Predio denominado LA BARRANCA, posesión de Rafaela Zamora, con superficie de 0.39-60 Hs., TREINTA Y NUEVE HECTAREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.19-80 Hs., DIECINUEVE AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de riego teórico.

68.—Predio sin nombre, posesión de Teresa Zamora, con superficie de 0.26-14 Hs., VEINTISEIS AREAS, CATORCE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.13-07 Hs., TRECE AREAS, SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

Segundo.—Expídanse los Certificados respectivos; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

LIC. MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 22 de noviembre de 1950.—El Secretario General, ING. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúbrica.

**SECCION DE AVISOS
JUDICIALES**

5-1417

**JUZGADO CONCILIADOR DE CUAUTEPEC
E D I C T O .**

Efrén Peralta Alvarez, promueve Información Testimonial Ad-perpetuum, acreditar derechos propiedad de un predio ubicado esta población, inscrito nombre extinta Antonia Peralta. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento artículo 3029 del Código Civil.

Cuatepec, Hgo., 9 de mayo de 1951.—El Secretario, *Miguel López.* 2-2

Recaudación de Rentas.—Cuatepec.—Derechos enterados, abril 17 de 1951.—Recibido, mayo 15 de 1951.

5-1422

**JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPULHUACAN
A V I S O .**

Felipe Chávez Guerrero, promueve diligencias Información Ad-perpetuum, objeto acreditar propiedad por prescripción, predio urbano ubicado pueblo Allende este Municipio; colindancias expediente respectivo

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «Observador» Ciudad de Pachuca, cumplimiento artículo 3029 Código Civil,

Chapulhuacán, Hgo., mayo 8 de 1951.—El Secretario, *Noradino Cuestas Ponce.* 2-2

Recaudación de Rentas.—Chapulhuacán.—Derechos enterados, mayo 8 de 1951.—Recibido, 15 de 1951.

5-1423

**JUZGADO CONCILIADOR DE TOLCAYUCA
E D I C T O**

Felipe Gutiérrez Serrano, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuum, acreditar derechos de propiedad y posesión de tres predios unidos rústicos ubicados en este Municipio, inscritos a nombre de Pedro Cruz. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento artículo relativo del Código Civil.

Tolcayuca, Hgo., a 4 de mayo de 1951.—El Secretario, *Federico Maldonado R.* 3-2

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, mayo 10 de 1951.—Recibido, mayo 15 de 1951.

5-1507

**JUZGADO CONCILIADOR DE HUEJUTLA
E D I C T O .**

María del Refugio Mejía, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuum, para jus-

tificar la propiedad y posesión por prescripción positiva de buena fé, respecto de un predio urbano ubicado en el punto denominado «La Norita», del Barrio de Tecoloco, de esta ciudad. Colindancias y dimensiones constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado, cumplimiento Ley.

Huejutla, Hgo., mayo 15 de 1951.—El Secretario, *David Quintero Hernández.* 2-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, mayo 15 de 1951.—Recibido, mayo 22 de 1951-

5-1492

**JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN
E D I C T O**

Felipa Callejas, promovió Información Ad-perpetuum, sobre posesión Fracción Poniente, casa cinco, calle Cinco Mayo esta ciudad, Medidas y colindancia constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., mayo 12 de 1951.—El Secretario, *Diódoro Quijada.* 2 2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 12 de 1951.—Recibido, mayo 22 de 1951.

5-1493

**JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN
E D I C T O .**

Felipa Callejas, Apoderada de Isidra González, promovió Información Ad-perpetuum, posesión CORRAL de Fracción Oriente, Calle Cinco de Mayo, casa Cinco esta Ciudad. Medidas y colindancias constan expediente. Publíquese dos veces PERIODICO OFICIAL ESTADO.

Huichapan, Hgo. mayo 12 1951.—El Secretario, *Diódoro Quijada.* 2-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 15 de 1951.—Recibido, mayo 22 de 1951.

5-1505

**JUZGADO CONCILIADOR DE TLANALAPA
E D I C T O**

Roberto Lazcano Dávila, promovió este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva, de un predio urbano ubicado cerca del Jagüey de Amalco, de este pueblo.

En cumplimiento de la Ley, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado para conocimiento de los interesados.

Tlanalapa, Hgo., abril 18 de 1951.—El Juez Conciliador de la Cabecera del Municipio, *Emilio Castillo Espinosa.* 2-2

Recaudación de Rentas.—Tlanalapa.—Derechos enterados, mayo 17 de 1951.—Recibido mayo 22 de en 19

5-1506

JUZGADO CONCILIADOR DE TLANALAPA

E D I C T O .

Al C. Recaudador de Rentas.

P r e s e n t e .

María Guadalupe Calderón Espinosa, promovió en este Juzgado, Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva de un predio urbano, ubicado dentro de la Cabecera de este Municipio, dimensiones y colindancias, obran en expediente respectivo.

En cumplimiento de la Ley, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento de los interesados.

Tlanalapa, Hgo., a 16 de mayo de 1951.—El Juez Conciliador del Municipio, *Emilio Castillo Espinosa*. 2—2

Recaudación de Rentas.—Tlanalapa.—Derechos enterados, mayo 17 de 1951.—Recibido, mayo 22 de 1951.

5-1528

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA

E D I C T O .

Juana Lozano, ha promovido en este Juzgado Conciliador Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico sin nombre ubicado en Santa María Tecajete y que fue propiedad de María Félix Roldán. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., mayo 25 de 1951.—El Secretario, *Angel Samperio S.* 2—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, mayo 25 de 1951.—Recibido, mayo 29 de 1951.

5-1529

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA

E D I C T O .

Francisco Sánchez, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio urbano «Casa Salón Rojo», ubicado en esta población y que fue propiedad de Brígida Hernández. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo,

Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., mayo 21 de 1951.—El Secretario, *ANGEL SAMPERIO S.* 2—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados mayo 25 de 1951.—Recibido, mayo 29 de 1951.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA. HGO.

5-1516

JUZGADO CONCILIADOR DE CUAUTEPEC

E D I C T O

Amancio Barranco Lira, promueve Información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión de cuatro pequeñas fracciones terreno, sitas en Nativitas de este Municipio, fueron propiedad J. Guadalupe Barranco ya extinto. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Cuautepec, Hgo., mayo 22 de 1951—El Secretario, *MIGUEL LOPEZ*. 2—1

Recaudación de Rentas.—Cuautepec.—Derechos enterados, mayo 22 de 1951.—Recibido, mayo 29 de 1951.

DIVERSOS

5-1470

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA

E D I C T O .

Encuétrase Presidencia Municipal calidad mostrencos una vaca color manzana y un burro prieto. Valorizados peritos \$ 110.00. Marcas y señas constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado cumplimiento Ley.

Atitalaquia, Hgo., a 10 de mayo de 1951.—El Presidente Municipal, *Juan Ramírez Rodríguez*. 2—2

Recaudación de Rentas.—Atitalaquia.—Derechos enterados, mayo 10 de 1951.—Recibido, mayo 19 de 1951.

5-1414

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOLAGO, HGO.

A V I S O .

Disposición esta Presidencia, encuéntrase calidad mostrencos vaca y novilla prietas, y becerra zúchil; fierros, señas constan expediente respectivo. Valuados peritos cuatrocientos pesos.

Demanda postores publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado cumplimiento Ley.

Molango, Hgo., mayo 4 de 1951.—El Presidente Municipal, *Esteban Reyes Acosta*. 2 2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, mayo 4 de 1951.—Recibido, mayo 15 de 1951.